



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, por la que se publican las directrices generales del Plan de Control Tributario Anual.*

La Administración Tributaria Autonómica tiene entre sus fines fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, contribuyendo así a la obtención de los recursos necesarios para la financiación de los servicios públicos.

Las directrices generales tienen como objetivo la planificación coordinada, con periodicidad anual, de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones tributarias; constituyen un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de la Administración Tributaria de la Comunidad; y determinan las áreas de riesgo fiscal que se consideran prioritarias para prevenir y reducir el fraude fiscal.

Durante el año 2026 se definen los siguientes ámbitos prioritarios de actuación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

- **Prevención:** mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, mediante la adecuada información y asistencia integral al contribuyente y la simplificación, con una reducción de las cargas administrativas a las que tiene que hacer frente, y con un compromiso claro por conseguir el uso de nuevas herramientas y sistemas de prevención.
- **Control:** a través de las actuaciones de gestión, comprobación e investigación, encaminadas a garantizar la correcta aplicación de las normas tributarias y a perseguir el fraude fiscal, especialmente el incumplimiento de la obligación de declarar y la deslocalización fraudulenta por motivos fiscales.
- **Cooperación:** colaborando con el resto de Administraciones Públicas, especialmente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y otras Agencias y Administraciones Tributarias autonómicas, para facilitar la detección de conductas fraudulentas y potenciando la colaboración social con todas aquellas entidades y agentes del ámbito tributario.

A la vista de lo expuesto, se RESUELVE aprobar las directrices generales del Plan de Control Tributario.

**DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO**

1. Objetivos.
2. Actuaciones de información y asistencia al contribuyente para prevenir y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
3. Actuaciones de comprobación y revisión, para el control del fraude fiscal.
4. Actuaciones de cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

**1. OBJETIVOS.**

Primero. El presente Plan de Control recoge la planificación anual de las tareas a desarrollar por los órganos de la Administración Tributaria autonómica respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como los criterios de selección de obligados tributarios sobre los que se realicen actuaciones de control en 2026.

Segundo. El carácter reservado del Plan de Control Tributario es necesario para garantizar la eficacia de las actuaciones administrativas. Sin embargo, el equilibrio en las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, y la garantía de imparcialidad y transparencia de las actuaciones desarrolladas por la Administración Tributaria hacen necesaria dar publicidad a las directrices generales que informan el Plan.

Tercero. En desarrollo del Plan de Control se aprobarán los correspondientes planes específicos para cada una de las áreas de actuación, con carácter reservado y que no serán objeto de publicación. En ellos se desarrollarán tanto los criterios de selección y asignación a los diferentes órganos, como su distribución funcional y territorial.

Cuarto. La Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica podrá disponer la revisión y modificación de los planes específicos, así como la aprobación de planes especiales de actuación de carácter sectorial o territorial.

**2. ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE PARA PREVENIR Y FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

La información y asistencia al contribuyente continúa siendo uno de los ejes estratégicos de la Administración Tributaria de la Comunidad de Castilla y León durante el año 2026, a fin de continuar facilitando al contribuyente los canales necesarios para la realización de sus trámites, minimizando el coste de cumplimiento de sus obligaciones materiales y formales.

**a) Servicio de información y asistencia multicanal.**

En el año 2026, se mantiene y amplía el «servicio multicanal» al contribuyente, ya puesto en marcha durante los años anteriores, con el objetivo de mejorar las soluciones y ofrecer mayores facilidades:

- Asistencia Presencial

Se priorizará la mejora de la asistencia presencial al contribuyente, mediante una reducción de los tiempos medios de espera que permitan agilizar los trámites, acompañado del establecimiento de sistemas que permita optimizar tanto la gestión de la cita previa como la optimización de los recursos. Todo ello con el objetivo de prestar una asistencia integral al contribuyente y seguir mejorando las posibilidades de acceso a esta asistencia.

- Asistencia telefónica

- Garantizar y mejorar el servicio de asistencia telefónica al contribuyente, en colaboración con el Servicio 012, con el objetivo fundamental de asistir de forma directa en la cumplimentación de las autoliquidaciones a través de la Oficina Virtual y resolver las consultas generales sobre información tributaria autonómica.

- Culminar el desarrollo del plan de ordenación de la información y asistencia al contribuyente, de forma coordinada con el Servicio 012, que permita contribuir a un funcionamiento más ágil y eficiente de las unidades administrativas, eliminando cargas innecesarias para el contribuyente.

- Asistencia electrónica o virtual

- Durante el año 2026 se concluirá la integración completa para la presentación y el pago de las autoliquidaciones autonómicas de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de Impuestos Autonómicos (OVIA). Con esta integración se simplificará y facilitará la cumplimentación de los diferentes modelos tributarios, mediante un sistema vía web con ayudas y adaptaciones a los datos del contribuyente, con el objetivo de poder empezar a incorporar además en determinados hechos imponible, la obtención de borradores de autoliquidación para los contribuyentes.

- Una vez implementado durante el año 2025 el funcionamiento de los diferentes medios de pago, que han permitido conseguir una simplificación importante, ofreciendo facilidades notables a los contribuyentes en la realización de sus trámites, la mejora se centrará en dar los pasos necesarios para extender al máximo la utilización de los mismos en el pago de las tasas de los diferentes organismos de la Administración de la Comunidad, lo que sin duda simplificará su gestión.

- Tras la realización de los cambios normativos necesarios que han permitido adecuar el límite cuantitativo para los aplazamientos y fraccionamientos de deudas, contribuyendo a reducir las cargas, es otro objetivo mejorar y automatizar el procedimiento de aplazamientos y fraccionamientos incorporando la posibilidad de optar por la domiciliación bancaria en este y otros trámites recurrentes, que sin duda supondrán un valor añadido para los contribuyentes.

- Durante el año 2026 se entrará en la fase decisiva de avance del proyecto de modernización de los sistemas de información de la Administración Tributaria autonómica, con el objetivo prioritario de simplificación, agilización y automatización de los trámites, lo que exigirá de determinados cambios y adaptaciones normativas.

- Ampliar el contenido y alcance, mediante la extensión a los trámites más demandados, del proyecto de video asistencia al contribuyente, ofreciendo de forma flexible y abierta al contribuyente la posibilidad de poder iniciar la tramitación de su expediente en cualquier momento sin sujeción a un sistema de citas disponibles.
- Información al contribuyente
  - Se producirá una renovación integral del Portal Tributario de Castilla y León con el objetivo de proporcionar una información clara, ordenada y accesible. Tras el inicio de los trabajos de revisión realizados durante el año 2025, el eje prioritario de la renovación es la utilización de un lenguaje cercano al contribuyente, y una mayor claridad en el acceso a los contenidos, eliminando cargas indirectas y facilitando el cumplimiento voluntario.
  - La carta de servicios tributarios autonómicos vigente, de gran importancia para el contribuyente y para la Administración, mediante la publicación de la evaluación de los compromisos adquiridos, continuará siendo una referencia en el cumplimiento de los objetivos, siendo necesario revisar durante 2026 su definición para el nuevo periodo. El objetivo será potenciar y ampliar los servicios, a la vez que mejorar los tiempos de atención al contribuyente y la colaboración en el marco de las actuaciones de gobierno abierto de la Administración de la Comunidad.

b) Simplificación del lenguaje en los documentos administrativos.

Es objetivo de la Administración Tributaria continuar el proceso de simplificación del lenguaje utilizado en la documentación puesta a disposición del contribuyente, así como en la información accesible en el portal tributario. Durante el año 2025, la incorporación de notas resumen aclaratorias para el ciudadano en las comunicaciones efectuadas dentro de los procedimientos de control han sido un primer paso que tiene que continuar con la revisión del contenido de todos los modelos utilizados en sus relaciones con la Administración por los contribuyentes, tanto por vía presencial como telemática. La facilidad en el acceso a la información y la claridad de la misma, constituyen un factor clave en la prevención.

c) Educación cívico-tributaria

La educación cívico-tributaria se mantiene como otro objetivo de la Administración Tributaria de la Comunidad. De esta forma, la puesta en marcha durante el año 2025 mediante la participación y desarrollo de un programa de formación de formadores en colaboración con la Consejería de Educación, y los buenos resultados obtenidos no pueden sino, incrementar y ampliar esta línea de actuación, que contribuye al conocimiento de los tributos en los distintos niveles educativos y de esta forma fomentar desde la base el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

A su vez, se continuará con el desarrollo de actuaciones de colaboración con la Universidad de Valladolid que permite dar a conocer la organización y funcionamiento de la Administración Tributaria mediante el desarrollo de las prácticas curriculares de los alumnos de nivel universitario.

d) Actuaciones preventivas en materia de valoración de bienes y derechos.

La Administración facilitará información sobre los valores tributarios a través de dos canales:

- Servicio en línea del Portal Tributario:
  - Para bienes inmuebles situados en Castilla y León con valor de referencia catastral se facilitará el acceso al mismo y en caso de no disponer de dicho valor, se ofrecerá la posibilidad de acceder a la información del sistema de valoración automático integrado en el portal tributario.
  - Se facilitará el acceso a la valoración de medios de transporte usados, así como de tractores y remolques agrícolas, dehesas, cotos y otros bienes de valoración ganadera.
- A petición del interesado.

Se proporcionarán las valoraciones solicitadas por el contribuyente en base a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 58/2003, General Tributaria en relación con los bienes inmuebles situados en Castilla y León que no dispongan de valor de referencia catastral, así como las rentas, productos, bienes, gastos y otros elementos determinantes de la deuda tributaria.

### 3. ACTUACIONES DE REVISIÓN Y COMPROBACIÓN PARA EL CONTROL DEL FRAUDE FISCAL.

#### 3.1. *Calidad de la información y análisis de riesgos.*

Durante el año 2026 una de las prioridades de la Administración Autonómica será contribuir a continuar mejorando la calidad de la información recibida y el tratamiento de la misma, a fin de poder perfeccionar el sistema de análisis de riesgos, que a su vez permita, en aquellas áreas con menor impacto fiscal una adecuada selección de contribuyentes, a la vez que la intensificación de actuaciones en las operaciones con mayor riesgo fraude fiscal.

En este sentido, las actuaciones de control tendrán carácter extensivo para todas las operaciones realizadas en cuanto al cumplimiento y verificación de aspectos generales, existiendo controles de carácter intensivo de acuerdo con las presentes directrices generales, que se desarrollarán por los órganos de gestión e inspección tributaria de acuerdo con las directrices de desarrollo de los planes específicos.

#### 3.2. *Principales líneas de actuación.*

##### a. Control de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas.

La comprobación de hechos imponibles no declarados constituye un área de actuación prioritario de la Administración Tributaria, a partir de la información disponible en las bases de datos y declaraciones informativas que afectará a todo el ámbito competencial de la Administración Tributaria de la Comunidad.

Asimismo, se efectuará el control de los hechos imposables declarados o autoliquidados en otras Comunidades Autónomas cuya competencia corresponda a la Comunidad de Castilla y León.

b. Control de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados.

Una de las principales líneas de actuación desde el ámbito de gestión tributaria continúa siendo la revisión y comprobación de la aplicación indebida de los beneficios fiscales mediante la utilización de mecanismos o negocios mediante los que se oculte la verdadera naturaleza de la operación.

- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: los tipos de gravamen reducidos establecidos en la normativa, con especial incidencia en los límites de renta y el mantenimiento de los requisitos en el tiempo, así como la correcta aplicación de exenciones y bonificaciones.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: las reducciones y bonificaciones estatales y autonómicas.
- En el Impuesto sobre Afección Medioambiental: la aplicación de exenciones y reducciones, con especial incidencia en la correspondencia de los datos reflejados en las autoliquidaciones con los datos censales a disposición de la Administración.
- En la Tasa Fiscal sobre el Juego: la aplicación de tarifas y tipos de gravamen reducidos y bonificaciones.

c. Impuesto sobre el Patrimonio.

Se continuará con las actuaciones para detectar e identificar a contribuyentes no declarantes del impuesto en la Comunidad de Castilla y León, y que estén obligados a hacerlo, así como a la localización de diferencias entre el patrimonio declarado no exento y el comprobado. Se comprobará la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4, ocho, de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio. De igual forma se analizará el impacto de cualquier regularización en el ámbito de otros impuestos.

Se atenderá también de forma prioritaria a la comprobación de grandes patrimonios, lo que tiene una relación directa también con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, incrementando los intercambios de información con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y mediante el análisis y comprobación intensiva de actuaciones de planificación fiscal y utilización de entidades o negocios interpuestos en operaciones inmobiliarias que pudieran afectar a la tributación por este impuesto.

d. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se comprobarán las declaraciones en las que existan diferencias entre el caudal hereditario declarado y el patrimonio del causante que se desprenda de la información obtenida en las bases de datos tributarias, en particular, la existencia de actos dispositivos anteriores del causante para la procedencia de su adición, la realidad de las cargas, deudas y gastos y su condición de deducibles o la correcta tributación por este impuesto de los seguros sobre la vida.

c. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por la evolución del mercado inmobiliario y el incremento de las operaciones asociadas a inmuebles, unido a los beneficios fiscales existentes, se intensificará el control de aquellas operaciones desarrolladas en el ámbito del impuesto a efectos de verificar la adecuación de los valores declarados al valor de referencia catastral o en su caso al valor de mercado.

De igual forma, especial relevancia tiene la comprobación de los préstamos entre particulares y su posible incidencia fiscal en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Especial interés tienen la verificación, análisis y comprobación de las operaciones del ámbito inmobiliario, a efectos de determinar su correcta tributación por IVA o por el hecho imponible Trasmisiones Patrimoniales Onerosas, y la correcta aplicación, cuando proceda, de la renuncia a la exención de IVA en base al artículo 20.Dos de la Ley de IVA, así como los casos de renunciaciones no declaradas que puedan dar lugar a la aplicación de tipos incrementados en actos jurídicos documentados.

Se investigarán y comprobarán la constitución de las concesiones administrativas y las operaciones equiparables a éstas.

d. Tributos sobre el juego.

Actuaciones de revisión censal de los operadores del sector de forma conjunta con los órganos competentes en materia administrativa de la Comunidad, a fin de verificar la correcta y completa presentación de autoliquidaciones, así como, en su caso la aplicación de los beneficios fiscales.

e. Impuesto propio sobre Afección Medioambiental.

Actuaciones de control permanente de los datos censales y adopción de medidas automatizadas y de simplificación en el control de las autoliquidaciones del impuesto, a fin de comprobar especialmente los hechos imposables no declarados.

f. Cambios de domicilio.

Con la finalidad de evitar deslocalizaciones fraudulentas por motivos fiscales, la Administración Tributaria Autonómica continuará colaborando activamente con la AEAT y realizando actuaciones de comprobación de los domicilios declarados y sus modificaciones.

g. Control de Valores Declarados

La extensión del valor de referencia catastral desde su establecimiento en el año 2022 ha determinado que, en el ámbito de los inmuebles que cuenten con valor de referencia catastral, las actuaciones sean extensivas de comprobación general, para verificar su relación con el valor declarado y la adecuada determinación de la base imponible del impuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, el control intensivo de los valores declarados para todo tipo de bienes a efectos de verificar su adecuación al valor de mercado, mediante dictamen de perito de la Administración, se centrará especialmente en los siguientes tipo de bienes:

- Bienes urbanos como terrenos, obra nueva y edificios en división horizontal. En particular locales comerciales y naves industriales, así como bienes con una tipología no normalizada, con usos específicos o en situaciones especiales.
- Bienes rústicos en atención a su orientación productiva, el emplazamiento geográfico o la superficie de la parcela.
- Participaciones sociales y otros bienes de naturaleza económica.
- Otros bienes como vehículos históricos o de alta gama, maquinaria industrial o bienes de naturaleza agrícola o ganadera, aprovechamientos hidráulicos, parques eólicos, y bienes que requieran peritos especialistas.

h. Control en fase de recaudación.

El cobro efectivo de las deudas tributarias, bien de forma voluntaria o en vía ejecutiva, es uno de los objetivos últimos del propio funcionamiento del impuesto. En este sentido, las actuaciones tienen carácter extensivo, abarcando acciones de gestión recaudatoria para todo tipo de deudas derivadas de tributos y demás ingresos de derecho público cuya recaudación tiene encomendada la Comunidad, y para todos los obligados al pago.

Durante el año 2026 las principales líneas de actuación a desarrollar en materia de recaudación se centrarán en:

- Seguimiento y control de los ingresos realizados a través de entidades de depósito que sean entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria y de la observancia de los procedimientos establecidos.
- Control de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, de las suspensiones, de la constitución y ejecución de las garantías, de los recursos de reposición contra las providencias de apremio y de todos los procedimientos de revisión contra los actos de gestión recaudatoria.
- La gestión de los expedientes de compensación de deudas a entidades públicas y privadas, evaluando la deuda así recuperada.
- Actuaciones de gestión recaudatoria con envíos a la AEAT de las deudas en período ejecutivo tanto de tributos cedidos como propios y de otros ingresos de derecho público no tributarios.
- Seguimiento y control de las datas recibidas mensualmente de la AEAT en virtud del convenio.
- Seguimiento específico de las deudas procedentes de los organismos autónomos y del organismo pagador de la Consejería de Agricultura para la transferencia anual de los importes recuperados.

- Mejora en la expedición automatizada de los certificados de no existencia de deudas en período ejecutivo, culminando la posibilidad de extracción de forma masiva por parte de los órganos de la Administración Tributaria.
- Actuaciones de gestión y seguimiento de la recaudación de las deudas referidas a personas naturales o jurídicas declaradas en concurso de acreedores, en coordinación con los Servicios Jurídicos y la AEAT.
- Adaptación de la normativa en materia de recaudación con el objetivo ya señalado en estas directrices de conseguir una automatización de las actuaciones y la simplificación de determinados trámites en materia de recaudación, que faciliten al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Evolución y ampliación de los medios de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como intensificar las relaciones con las diferentes entidades financieras a fin de conseguir ampliar la relación de entidades colaboradoras en la recaudación.

#### 4. ACTUACIONES DE COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS.

- Colaboración con la AEAT.

Se continuará realizando una actuación coordinada con la AEAT e intercambiando información dentro de las líneas estratégicas aprobadas en las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2026. Principalmente:

- Continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido.
- Continuará el suministro de información sobre familias numerosas, grados de discapacidad, fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles, guarderías y centros de educación infantil autorizados y control de deducciones autonómicas.
- Continuará con el suministro de información sobre declaraciones y autoliquidaciones del ITPyAJD, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y de los Tributos sobre el Juego.
- Continuará con el suministro de información sobre valores comprobados en procedimientos de comprobación en el ITPyAJD y del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Continuará el intercambio de información respecto a los certificados de eficiencia energética registrados en el 2025 y las resoluciones definitivas de ayuda que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de números de referencia catastrales a los que se refieran.
- Se potenciará la cesión de la información financiera de la Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (DAC2) que reciba la Agencia Tributaria en relación con los contribuyentes con domicilio fiscal en cada una de las Comunidades Autónomas, previo establecimiento y aceptación de las condiciones de uso de esa información.

- Intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude.
- Se potenciará la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.
- Se impulsará la remisión de información por parte de la Agencia Tributaria de información detectada que permita la regularización de donaciones no declaradas.
- Se prevé un trato preferente al control de las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF, al control del Impuesto sobre el Patrimonio y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Colegio de Registradores de la Propiedad y Colegio Notarial

La colaboración activa con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles no solo continúa, sino que resulta de una importancia fundamental en el ámbito tributario de la Comunidad de Castilla y León. En el año 2025 entró en vigor el nuevo Convenio de Colaboración que permite mantener el acercamiento de la Administración Tributaria de la Comunidad al ciudadano mediante la participación de 55 Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a lo largo de todo el territorio de la Comunidad. Durante el año 2026 se continuará actuando de forma coordinada en el desempeño de las funciones de carácter tributario.

Respecto al Colegio Notarial, el intercambio de información resulta de vital importancia para las actuaciones de control tributario desarrolladas, la evolución y adaptación de los sistemas para potenciar este intercambio de información con el nuevo formato de ficha notarial permitirá seguir avanzando en esta estrecha colaboración, lo que sin duda contribuirá a un incremento de la calidad de la información.

- Colaboración con la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La información catastral proporcionada resulta de gran importancia para el desempeño de las competencias en materia tributaria y por ello, se continuará realizando la labor de comunicación y colaboración con la Dirección General del Catastro en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio vigente, con la finalidad de intercambiar información sobre la valoración de bienes inmuebles y la coordinación de actuaciones en relación con el valor de referencia catastral.

- Dirección General de Tráfico.

La información proporcionada, de gran relevancia para la aplicación de los tributos cedidos ha hecho que, tras la suscripción en 2025 del Convenio para el intercambio de información de datos del Registro de Vehículos, que ha permitido seguir avanzando en esta

forma de colaboración, se continúen dando los pasos necesarios que permitan simplificar al máximo los trámites para el cambio de titularidad por parte de los contribuyentes, automatizando y potenciando su presentación electrónica.

- Convenio de Recaudación Ejecutiva con la AEAT.

En el seno del Consejo Territorial para la Gestión Tributaria en Castilla y León se realizarán las actuaciones necesarias para la eficaz tramitación de los expedientes gestionados al amparo del convenio de recaudación suscrito entre ambas Administraciones.

Se realizarán actuaciones dirigidas al examen del cumplimiento de las cláusulas del convenio para la recaudación ejecutiva suscrito con la AEAT para mejorar el tratamiento de la información y los resultados de la gestión.

- Colaboración en la asistencia a contribuyentes del medio rural en la campaña de la renta.

En el marco de la asistencia presencial a los ciudadanos de Castilla y León del medio rural, durante 2026 continuará, como en años anteriores, la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la Campaña de Renta 2025, lo que supone acercar y facilitar este servicio mediante la asistencia en 81 municipios de toda la Comunidad. Todo ello con el fin de asesorar e informar sobre las deducciones autonómicas en el IRPF, confeccionar y en su caso, presentar las correspondientes autoliquidaciones.

- Colaboración Social

La Administración Tributaria Autonómica mantendrá y ampliará la colaboración social con colegios y asociaciones de profesionales del ámbito fiscal, mediante la suscripción de convenios de colaboración, con el objeto de facilitar a los contribuyentes la presentación y el pago por vía telemática de las autoliquidaciones tributarias autonómicas, así como el desarrollo de actuaciones o sesiones formativas en materia de tributación autonómica dirigidas a estos colectivos. De igual forma, se mejorará el contenido del portal tributario en el ámbito de la colaboración social.

Valladolid, 29 de abril de 2026.

*La Directora General de Tributos  
y Financiación Autonómica,*  
Fdo.: HEIDI MILLÁN ARCEO